



## CONVENIO DE DEPÓSITO Y GUARDA DE MUEBLES Y DOCUMENTOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y EL ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada por el Sr. Vice Intendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur D.N.I N° 13.249.815 en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes y el Archivo General de la Provincia de Corrientes, representado en este acto por su Director Dr. Jorge Enrique Deniri, D.N.I N° 7.772.781, con domicilio legal en la Calle Carlos Pellegrini N° 1385 de la ciudad de Corrientes, se labra de común acuerdo el presente "Convenio de Depósito y Guarda de Muebles y Documentos", según lo establece el articulado que a continuación se detalla:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes intervinientes, establecen de mutuo acuerdo, que el marco de ejecución del Convenio será el Archivo General de la Provincia de Corrientes.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El Convenio consiste en depositar en la Sala Federico Palma del Archivo General de la Provincia, a los fines de su guarda, conservación y simple tenencia, de dos muebles metálicos, uno de ellos, una Planera de dimensiones h:1.04m, ancho: 1.33m y espesor: 0.51m conteniendo documentos relevantes (fotos del vuelo del 80 de la ciudad), una caja módulo de 0.22 m x 0.275m x 0.24 m, contenido fotografías de recorridos de los vuelos mencionados y un archivo h: 1.70m ancho: 1.33m y espesor: 0.51m, conteniendo planos de registro del proceso de crecimiento de la ciudad, propiedad de la Dirección de Conservación del Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Planificación Urbana – Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

**CLAUSULA TERCERA:** Las características de los muebles, su número, el tipo de documentos, el estado en que se encuentran, la cantidad, la forma de guarda en cada uno de los muebles, etc., se pautan según inventario que se agrega a este Convenio y a esos Inventarios debidamente rubricado y sellado, se guardará en uno de los muebles sometidos a depósito y guarda. Labrándose el Acta de Recepción y toma de fotografías de los elementos descriptos en el anexo.

**CLAUSULA CUARTA:** Tanto los muebles como los documentos, quedan al margen de las disposiciones que rigen patrimonialmente para el Archivo, en particular en lo que hace a su uso y consulta.

**CLAUSULA QUINTA:** Los controles rutinarios, como asimismo el uso y consulta de los materiales objeto de este Convenio, serán ejercidos de común acuerdo por quienes la Municipalidad y el Archivo designen oportunamente.

**CLAUSULA SEXTA:** Los muebles serán precintados bajo las firmas de los responsables por la Municipalidad y el Archivo. Los precintos sólo podrán vulnerarse con anuencia de ambas partes, bajo constancia, debiendo el Archivo General de la Provincia hacer entrega de los elementos detallados en caso de ser solicitados por el área técnica específica del Municipio de la Ciudad de Corrientes.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Se abrirá una Hoja de Controles según formato con fecha, nombres, objeto y firmas de los responsables, destinada a dejar constancia de las oportunidades en que se hayan roto y vuelto a colocar las fajas de precintado. Dicha hoja, se guardará conjuntamente con la Copia del Convenio y los Inventarios.

**CLAUSULA OCTAVA:** Este Convenio podrá ser modificado según resulte conveniente, de común acuerdo por las partes. Para el mejoramiento de depósito y guarda de los muebles y documentos mencionados en el Anexo.

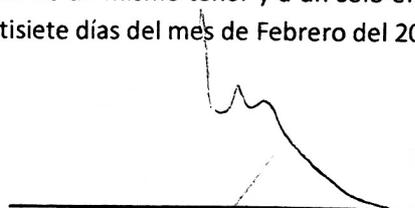
**CLAUSULA NOVENA:** El presente Convenio tendrá vigencia por dos años desde la fecha de firma, pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente, previo haberlo comunicado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

**CLAUSULA DECIMA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Sr. Vice Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Corrientes, República Argentina, a los veintisiete días del mes de Febrero del 2020.

  
**Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
**Dr. Jorge Enrique Deniri**  
Director ad honorem  
Archivo Gral. Pcia. de Ctes.



CERTIFICO: Que la presente copia que consta

una Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes 27 FEB 2020 de 20



**MARIA VICTORIA WARD**  
Escribana Municipal Adjunta  
CORRIENTES